

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00189-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Andrés Ortiz Bayona

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se observa que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del mandamiento de pago al demandado Andrés Ortiz Bayona y que además se materialice el embargo sobre el bien inmueble objeto de la presente ejecución, por lo que, se requerirá a la parte actora para que en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que notifique al extremo pasivo y allegue al despacho las constancias que den cuenta de la notificación efectiva, acompañado del certificado de tradición donde se evidencie la materialización de la medida decretada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique al extremo pasivo y allegue al despacho las constancias que den cuenta de notificación efectiva, acompañado del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción con la inscripción del embargo.

SEGUNDO: ORDENASE cumplir lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario